ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

**N° de Solicitud: AMSRL-DAIP-0012-2020 RESOLUCION DEFINITIVA**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. En la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a las diez horas con 15 minutos, del día doce de Noviembre del dos mil veinte.

1. **CONSIDERANDOS:**

A las once horas con treinta y tres minutos, del día 30 de Octubre del dos mil veinte, se recibió solicitud de Acceso de Información, personalmente por el ciudadano **XXXX XXXX XXXXXX XXXXX** del domicilio XXX XXXXXXX XX XXXXXXXXX de la XXXXXX XX XXXXX XXXX XX XXXX del XXXXXXXXXXXX XX XX XXXXX, portador de su  Documento Único de Identidad número **XXXXXXXX-X**, en su calidad de persona natural; solicitando la información siguiente:

**Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2017.**

**Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2018.**

**Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019.**

**Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020.**

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j)de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz. Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

1. **FUNDAMENTACIÓN**

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

**COMO PARTE DEL PROCEDIMIENTO** **DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA,** el suscrito Oficial de Información, solicito vía memorándum el día 30 de Octubre de 2020 a la UACI, para que remitiera lo solicitado, se le otorgo tres días hábiles para que remitiera la información, es decir para el 5 de Noviembre.

El día 06 de Noviembre 2020 se le envió nuevamente un recordatorio, se le otorgo dos días hábiles, para entrega, es decir para el 09 de Noviembre 2020. .

El 10 de Noviembre de 2020 se le envió a UACI por tercera y Última vez a la Unidad de UACI para que remitiera los expedientes.

El día 11 de Noviembre el Jefe de la UACI remitió el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2019, en formato físico, los planes del año 2017 y 2018 ya los había entregado en otra ocasión a la UAIP en formato físico, solo se requería el del 2019 y 2020 para brindar el total de información solicitada por el ciudadano.

Ademas el jefe de UACI remitió nota explicativa con fecha del 9 de septiembre ya que en esa fecha habían solicitado el PAAC 2019 y 2020, ya que manifiesta que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2020 está pendiente de elaboración,.

**RESOLUCIÓN**

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

1. La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
2. Entréguese la información del PAAC 2017, 2018 y 2019 y nota explicativa remitida por la UACI.
3. Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
4. Archívese el expediente administrativo.

***Licdo. Luis Edenilson G*arcía Flores**

Oficial de Información.